

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución General SMV No. JD-3-22

De 14 de septiembre de 2022

“Que reconoce una vigencia extendida hasta el 31 de marzo de 2023, en los exámenes aprobados dentro de los años 2020 y 2021, para solicitar la licencia de corredor de valores y analista o de ejecutivo principal o de ejecutivo principal de administrador de inversiones, como medida especial y temporal”

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numerales 1, 5 y 20), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones: adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, al igual que emitir resoluciones de aplicación general, las cuales deben publicarse en la Gaceta Oficial y entrarán en vigencia a partir de su promulgación, a menos que la Junta Directiva establezca otra fecha.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que la Superintendencia, a través del Acuerdo 05-2014 de 1 de octubre de 2014, adoptó reglas aplicables al procedimiento para obtener y conservar la licencia de corredor de valores y analista, de ejecutivo principal y de ejecutivo principal de administrador de inversiones, así como las responsabilidades que deberán cumplir las personas que desempeñen los cargos y ejerzan las funciones de la licencia respectiva.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 05-2014 de 1 de octubre de 2014 se establece que los exámenes aplicados para optar por la licencia de corredor de valores y analista o de ejecutivo principal o de ejecutivo principal de administrador de inversiones tendrán la vigencia de 1 año, a partir del momento en que se publica la aprobación en la sección de exámenes de la página web de la Superintendencia. En ese sentido, una vez aprobado el examen correspondiente, la persona natural podrá solicitar la licencia respectiva dentro del plazo de un 1 año. Transcurrido este plazo, sin haber presentado la solicitud respectiva, el interesado deberá nuevamente presentar y aprobar el examen, para solicitar la licencia.

Que en el año 2020, como es de conocimiento público, se adoptaron medidas sanitarias y de seguridad para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, que llevaron a la suspensión temporal de la atención presencial al público por parte de la Superintendencia y, a la postre, a la suspensión temporal en la aplicación de los exámenes para la obtención de las licencias descritas en el párrafo anterior. Estas medidas sanitarias y de seguridad y sus efectos han incidido en el año 2021, por lo que la Superintendencia ha decidido reconocer, de manera especial y temporal, una vigencia extendida para los exámenes aprobados dentro de los años 2020 y 2021, tomando en cuenta las cargas o dificultades que afrontaron o pueden estar afrontando los interesados en obtener alguna de las licencias descritas en el párrafo anterior, de modo que tengan hasta el 31 de marzo de 2023 para solicitar la licencia respectiva ante este Regulador.

En mérito de lo expuesto, la **Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER**, de manera especial y temporal, una vigencia extendida **hasta el 31 de marzo de 2023**, en los exámenes aprobados **dentro de los años 2020 y 2021**, para solicitar la licencia de corredor de valores y analista o de ejecutivo principal o de ejecutivo principal de administrador de inversiones, con el propósito de cumplir con el deber establecido en el artículo 10 del Acuerdo 05-2014 de 1 de octubre de 2014.

Se aclara, por lo tanto, que toda persona que haya aprobado estos exámenes **dentro de los años 2020 y 2021**, tendrá **hasta el 31 de marzo de 2023** para solicitar la licencia respectiva ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Transcurrido este plazo, sin que se haya presentado la solicitud, el interesado deberá presentar y aprobar nuevamente el examen, para solicitar la licencia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA.** Esta resolución general entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 3, 5, 6, 10 (numerales 18 y 20), 19, 20 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
José Ramón García De Paredes
Presidente de la Junta Directiva, *Ad Hoc*

(fdo.)
Adriana Carles
Secretaria de la Junta Directiva.

/aatencio.